



Medellín, martes 15 de noviembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.760

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### ÍNDICE

### DECRETOS

### ORDENANZA

### COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006603	Noviembre 10	3	2022070006611	Noviembre 11	18
2022070006604	Noviembre 10	5	2022070006612	Noviembre 11	21
2022070006605	Noviembre 10	7	2022070006613	Noviembre 11	23
2022070006606	Noviembre 10	8	2022070006614	Noviembre 11	25
2022070006607	Noviembre 10	10	2022070006615	Noviembre 11	27
2022070006608	Noviembre 10	11	2022070006616	Noviembre 11	29
2022070006609	Noviembre 10	14	2022070006617	Noviembre 11	30
2022070006610	Noviembre 10	16			

### SUMARIO ORDENANZA NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página
28	Noviembre 11	32

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece: **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **“traslados presupuestales internos”** los cuales competen al Gobernador, mediante decreto:

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio No. 2022020057509 del 03 de noviembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 1.606.269.785.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020057912 de 04 de noviembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, con el fin de continuar generando estrategias desde la protección social para garantizar el acceso a los alimentos suficientes, saludables y de calidad a las personas, e incidiendo en mejorar la inseguridad alimentaria y nutricional a través de acciones que propendan por la garantía del derecho humano a la alimentación.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto.

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070101	1.606.269.785	"Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia"
TOTAL					\$ 1.606.269.785	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41022	070121	1.606.269.785	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 1.606.269.785	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario		24/11/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		9/11/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		9-11-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		9-11-2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		10-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202203005938 del 28 de octubre de 2022, concepto favorable para realizar traslado de recursos por un valor de \$30.000.000, entre los proyectos de Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento en Antioquia y Capacitación para el Sector del Deporte, la Actividad Física, la Recreación y la Educación Física de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar traslado presupuestal a través de oficio con radicado No. 2022030466424 del 1 de noviembre de 2022.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar, mediante radicado No. 202201017348 del 26 de octubre de 2022.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos para el proyecto de "Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia", el cual tiene para la vigencia según el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020 – 2023" una meta en su indicador de producto de 31 capacitaciones dirigidas a los 125 municipios de Antioquia. En este sentido, con el recurso asignado al proyecto se logró financiar y contratar 30 capacitaciones que tendrán lugar entre los meses de octubre y diciembre de

2022. Ahora bien, para financiar la capacitación número 31, definida como el “Simposio Internacional de Hidroterapia”, se requiere el traslado de recursos desde el proyecto de “Fortalecimiento de los programas recreativos en los municipios del Departamento en Antioquia” dado que estos son saldos de actividades ya ejecutadas. El Simposio permitirá certificar a 110 personas del sector del deporte y se estima una participación general cercana a las 250 personas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-3	C43011	050064	\$26.361.527	Fortalecimiento de los programas recreativos en los municipios del Departamento en Antioquia
0-2051	252F	2-3	C43011	050064	\$3.638.473	Fortalecimiento de los programas recreativos en los municipios del Departamento en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$30.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-3	C43021	050063	\$26.361.527	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia (900071)
0-2051	252F	2-3	C43021	050063	\$3.638.473	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia (900071)
<b>TOTAL</b>					<b>\$30.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda Gonzalez Cuadros - Profesional Universitario		8-11-2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda		9-11-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		10-11-22
Vo Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora Asesoría Legal y de Control (E)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.674.601, Director de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la **AUDIENCIA PÚBLICA DE CARÁCTER AMBIENTAL DENTRO DEL TRÁMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL**, a realizarse el día 19 de diciembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m., en la sede principal de CORNARE (Auditorio Gloria Offir Iral Zapata), ubicada en el kilómetro 54 de la autopista Medellín – Bogotá, municipio de el Santuario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME BERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e) Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070006606

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2021070002517 DEL 16 DE JULIO DE 2021"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, Decreto 2021070002517 del 16 de julio de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto No. 2021070002517 del 16 de julio de 2021, se creó el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, indicando que el Director de Bienes y Seguros es quien lo preside.
3. Que el artículo 160, numeral 6 del Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, manifiesta que una de las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, va relacionada con administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento.
4. Que se hace necesario modificar el Decreto 2021070002517 del 16 de julio de 2021, indicando que el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, sea presidido directamente por el Secretario de Suministros y Servicios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 3º del Decreto No. 2021070002517 del 16 de julio de 2021, el cual quedara así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2021070002517 DEL 16 DE JULIO DE 2021"

**Artículo 3º.** El Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. El Secretario de Suministros y Servicios, quien lo presidirá (con voz y voto).
2. El Subsecretario de Servicios Administrativos o su delegado (con voz y voto).
3. El Director de Bienes y Seguros o su delegado (con voz y voto).
4. El Secretario de Hacienda o su delegado (con voz y voto).
5. El Secretario General o su delegado (con voz y voto).
6. El Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico o su delegado (con voz y voto).
7. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (con voz y voto).
8. El Subsecretario de Cadena de Suministros o su delegado (con voz, pero sin voto).
9. El Gerente de Auditoría interna o su delegado (con voz, pero sin voto).
10. El Secretario, Director o Gerente de la dependencia solicitante y/o consultante o su delegado (con voz, pero sin voto).

**Parágrafo.** La participación del Secretario de Suministros y Servicios será indelegable".

**Artículo 2º.** Las demás disposiciones del Decreto No. 2021070002517 del 16 de julio de 2021, permanecerán igual.

**Artículo 3º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria Suministros y Servicios

Proyectó: Alexander Mejía Román – Subsecretario Cadena y Suministros  
Revisó: Patricia Uribe Roldán – Directora (E) Asesoría legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.739.468, Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquía, la representación del Gobernador del Departamento en la reunión del segundo **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA PÚBLICA AFROANTIOQUEÑA - 2022**, a realizarse el día 17 de noviembre de 2022, a partir de las 8:30 a.m., en el Auditorio de Agricultura, piso 5° Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e) Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070006608

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. idem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les

SA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER050215** del 01 de noviembre de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia **“ADIDA”**, solicitó Permiso Sindical Remunerado a partir del **10 de noviembre de 2022 y hasta el 14 de noviembre de 2022**, para los Docentes de Aula que se describen en la parte resolutive del presente acto, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia **“SEDUCA”** en la Subregión de Urabá y a la organización sindical **“ADIDA”**, con el fin de asistir al segundo festival de la Organización Sindical.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia **“ADIDA”** a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a partir del **10 de noviembre de 2022 y hasta el 14 de noviembre de 2022**, a los Docentes de Aula que se describen a continuación, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia **“SEDUCA”** en la Subregión de Urabá y a la organización sindical **“ADIDA”**, con el fin de asistir al segundo festival de la Organización Sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

SUBREGIÓN - URABÁ							
No	MUNICIPIO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	No. PLAZA
1	CAREPA	8.437.219	DAVILA HERNANDEZ SNEYDER	DOCENTE DE AULA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAREPITA PARTE ALTA	16055
2	CAREPA	11.802.535	MOSQUERA MURILLO EDUAR YEN	DOCENTE DE AULA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	16002
3	CHIGORODÓ	1.045.510.722	RUIZ BENITEZ JUAN ERNESTO	DOCENTE DE AULA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL	16410

ca

4334011  
Nancy Gomez

SI  
71636758

ENVIA  
mes 25 de  
11-2022

3647728



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

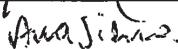
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		10/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/11/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		02/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006609

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada uno (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la docente **LUZ MERY GIRALDO ARISTIZABAL**, con código de plaza **9270**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.779.178**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **NICOLÁS GAVIRIA**, sede **E.U. CAÑASGORDAS**, del municipio de **CAÑASGORDAS**, en reemplazo del docente **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUÍN** con código de plaza **8022**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, quien fue trasladado al municipio de San Rafael; la docente Giraldo Aristizabal, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de

ga



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, en la I.E. SAN JOSÉ sede PRINCIPAL, del municipio de URAMITA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LUZ MERY GIRALDO ARISTIZABAL**, con código de plaza **9270**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.779.178**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I.E. **NICOLÁS GAVIRIA**, sede **E.U. CAÑASGORDAS**, del municipio de **CAÑASGORDAS**, en reemplazo del señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUÍN**, con código de plaza **8022**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, quien fue trasladado para el municipio de San Rafael; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

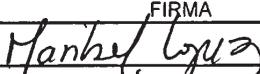
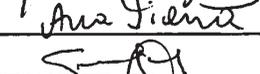
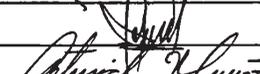
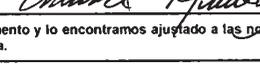
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		2/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		2/11/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/11/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		01/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006610

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER051252** del 08 de noviembre de 2022, la señora **YULY ANDREA URIBE PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.689.311**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área Matemáticas, en la I. E. Procesa Delgado, Sede, Liceo de Alejandria - Sede Principal, del municipio de Alejandria, No. de plaza 9518, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 10 de noviembre de 2022 y hasta el 02 de diciembre de 2022**, con el fin de atender asuntos de salud del cónyuge.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **YULY ANDREA URIBE PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.689.311**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área Matemáticas, en la I. E. Procesa Delgado, Sede, Liceo de Alejandría - Sede Principal, del municipio de Alejandría, No. de plaza 9518, población mayoritaria, **a partir del 10 de noviembre de 2022 y hasta el 02 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

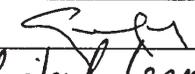
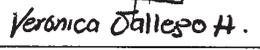
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **YULY ANDREA URIBE PULGARIN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		10/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		09/11/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		08/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006611

Fecha: 11/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se trasladan unos Docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 09 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CARACOLÍ con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

En el municipio de CARACOLÍ se identificó que, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL CORREA VÉLEZ sede C.E.R. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sólo se requiere una plaza y un docente en el nivel de Básica primaria y se evidencia en sistema humano que cuenta con dos plazas dos docentes, por lo que se hace necesario trasladar a la docente **NELFI POSADA CHAVEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.418.746** para la I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede E.U. PRESBITERO JAIME LEÓN RESTREPO LÓPEZ del municipio de MACEO, en la plaza vacante en Básica primaria por renuncia del señor CAMILO ANDRÉS BUILES MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.044.101.229, la docente Posada Chávez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la I.E. GABRIEL CORREA VÉLEZ sede C.E.R. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, del municipio de CARACOLÍ.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **NELFI POSADA CHAVEZ**, con código de plaza **3242**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.418.746**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I.E. **FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **E.U. PRESBITERO JAIME LEÓN RESTREPO LÓPEZ**, del municipio de **MACEO**, en reemplazo del señor **CAMILO ANDRÉS BUILES MONSALVE**, con código de plaza **3274**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.101.229**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

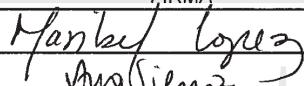
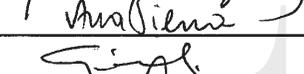
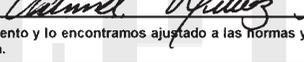


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		2/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		9/11/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		02/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006612

Fecha: 11/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se revoca un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070006036 de 12/10/2022, artículo primero, fue nombrado en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **DIEGO LUIS ROBLEDO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.140.375**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de aula en básica primaria para la I. E.R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede Colegio **FRAY MARTIN DE PORRES** del municipio de **Segovia**, en reemplazo del docente **MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ**.

El docente **DIEGO LUIS ROBLEDO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.140.375**, a través de documento fechado el 27 de octubre manifestó no aceptar el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DIEGO LUIS ROBLEDO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.140.375**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en ciencias Naturales y Educación Ambiental, de docente, de aula en Básica Primaria en la I. E.R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede Colegio **FRAY MARTIN DE PORRES** del municipio de Segovia



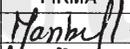
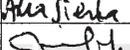
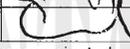
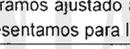
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al docente **DIEGO LUIS ROBLEDO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.140.375**, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		8/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora Asuntos Legales		8/11/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario		31/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006613

Fecha: 11/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que mediante oficio con radicado N°. 2022020057891 del 04 de noviembre de 2022, la Secretaría General, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, en la Secretaría General, del rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, al rubro de Viáticos de los funcionarios en comisión, con el fin de cubrir los viáticos de los servidores públicos que sean requeridos para comisiones.

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

3899

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPr eFUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	20.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 20.000.000	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPr eFUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$ 20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$ 20.000.000	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		09/11/2022
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		09/11/2022
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		10/11/2022
Revisó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		10/11/2022
Vo Bo:	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		11-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006614

Fecha: 11/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 3 de noviembre de 2022, que existe recursos para trasladar de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de la vigencia 2022, de la subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión del Proyecto "Contribución Fortalecimiento técnico a los actores del SGSSS Antioquia por la suma de **\$80.000.000**".
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 2022020057760 del 4 de noviembre del 2022.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio No.2022020057938 del 4 de noviembre del 2022.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos con la finalidad de ejecutar algunas acciones de competencia para la implementación de la interoperabilidad de Historias Clínicas en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-012648	131D	2-3	C45994	220306	\$80.000.000	Contribución Fortalecimiento técnico a los actores del SGSSS Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 80.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pos pre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-012648	131D	2-3	C19061	010064	\$80.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 80.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ada Tobón Franco - Profesional Universitaria	<i>ATF</i>	9-11-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	10-11-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>WLC</i>	10-11-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	10-11-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	11-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006615

Fecha: 11/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto: Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Infraestructura solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2022020057531 del 3 de noviembre del 2022.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto mediante oficio No.2022020057911 del 4 de noviembre del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos para el proyecto de Conservación de la transitabilidad en vías del Departamento de Antioquia, por medio del cual se atienden las emergencias viales y se permite conservar la transitabilidad en toda la red vial del Departamento de Antioquia, proyecto adelantado en concordancia con el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24042	170079	\$2.582.362.988	Capitalización Promotora Ferrocarril de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24021	170019	\$184.456.006	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24022	170070	\$417.593	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el
0-3120	111B	2-3	C24022	170070	\$50.442.546	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el
0-3120	111B	2-3	C24022	170069	\$403.543.894	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
0-1011	111B	2-3	C24022	170069	\$32.498.412	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24022	170069	\$209.398.827	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.463.120.266</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura. de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24021	170010	\$2.767.236.587	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia (170010)
0-3120	111B	2-3	C24021	170010	\$453.986.440	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia (170010)
0-1011	111B	2-3	C24021	170010	\$32.498.412	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia (170010)
0-1010	111B	2-3	C24021	170010	\$209.398.827	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia (170010)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3.463.120.266</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Profesional Universitaria		10-11-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		10-11-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		10-11-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		10-11-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarraga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		11-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207006616

Fecha: 11/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el doctor **JAVIER DARIO TORO ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.108.908, Gerente de la sociedad **HIDROITUANGO**, la representación del Gobernador del departamento, en la sesión de la **Comisión Quinta de la Cámara de Representantes**, la cual tiene como propósito rendir informe, respecto a las razones técnicas que han conllevado a no poner en marcha la primera turbina del proyecto **HIDROITUANGO** y el estado actual del mismo; a realizarse el **día martes 15 de noviembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m., en el salón de sesiones “Jorge Eliecer Gaitán” de la cámara de representantes, en la ciudad de Bogotá D.C.**

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e)		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070006617

Fecha: 11/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Mediante el oficio con radicado 2022020059194 del 11 de noviembre de 2022, la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, solicita encargar en funciones a la señora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, quien se desempeña como **SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**, en el empleo de **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, durante el período comprendido entre el 12 y el 17 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará en una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070006472 del 04 de noviembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.972.905**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, código **068**, grado **03**, NUC Planta **7281**, ID Planta **6122**, asignado al grupo de trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, ambos empleos asignados a la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en este empleo hasta el 17 de noviembre de 2022, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará en una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070006472 del 04 de noviembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

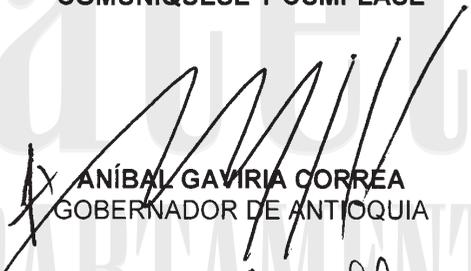
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.972.905**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, código **068**, grado **03**, NUC Planta **7281**, ID Planta **6122**, asignado al grupo de trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, ambos empleos asignados a la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión en este empleo hasta el 17 de noviembre de 2022, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará en una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070006472 del 04 de noviembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

-Nro. 28

( 11 NOV 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, que establece las competencias de las Asambleas Departamentales, el Decreto 2767 de 2012, la Ley 2200 de 2022, Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, Decreto Nacional 111 de 1996, y la Ordenanza 28 del 2017.

**ORDENA**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Excepcionales**, con el fin de suscribir el contrato que tiene por objeto “Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia”, por valor **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 61.470.862.236)**, con cargo a las vigencias fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026; provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías así:

<b>VIGENCIA 2023</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>
<b>VIGENCIA 2024</b>	<b>\$ 25.750.051.798</b>
<b>VIGENCIA 2025</b>	<b>\$ 16.744.976.275</b>
<b>VIGENCIA 2026</b>	<b>\$ 17.975.834.163</b>

**SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Excepcionales**, con el fin de suscribir el contrato que tiene por objeto “Implementación de estrategias para la transformación digital en el departamento de Antioquia”, por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000)** con cargo a las vigencias fiscales 2023, 2024, 2025, 2026; y 2027; provenientes de recursos del fondo 0-OI8115, los cuales se autorizan en la siguientes vigencias y cuantías así:

<b>VIGENCIA 2023</b>	<b>\$ 4.000.000.000</b>
----------------------	-------------------------

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra  
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

8884

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**VIGENCIA 2024 \$ 5.000.000.000**  
**VIGENCIA 2025 \$ 6.000.000.000**  
**VIGENCIA 2026 \$ 7.000.000.000**  
**VIGENCIA 2027 \$ 8.000.000.000**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Excepcionales**, con el fin de suscribir el contrato que tiene por objeto "Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia", por valor de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS \$92.988.088.012** con cargo a las vigencias fiscales 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027; provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en la siguientes vigencias y cuantías así:

**VIGENCIA 2023 \$ 1.000.000.000**  
**VIGENCIA 2024 \$ 30.382.868.870**  
**VIGENCIA 2025 \$ 18.820.845.422**  
**VIGENCIA 2026 \$ 20.786.999.414**  
**VIGENCIA 2027 \$ 21.997.374.306**

**ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a través de la Dirección de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 2 días del mes de noviembre de 2022.

  
**JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO**  
 Presidente



Recibido para su sanción el día 09 de noviembre de 2022

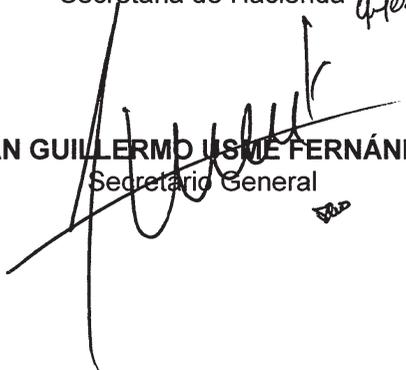
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 NOV 2022

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 28 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA –”**

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

  
JUAN GUILLERMO IUSTIZ FERNÁNDEZ  
Secretario General



SC4887-1



## AVISA

Que el día 27 de agosto de 2022, falleció **CESAR ENRIQUE HINCAPIE ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **514.342**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA TERESA CARVAJAL BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.077.044**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 2 de agosto de 2022, falleció **ADOLFO ARTURO CASTAÑO VALENCIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.269.425**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FABIOLA MARGARITA ROJAS DE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.490.658**, en calidad de Esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 19 de septiembre de 2022, falleció **FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ ORREGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **568.095**, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FLOR ESNEDA BOLIVAR DE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.452.404**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 28 de septiembre de 2022, falleció **MANUEL JOSE MUÑOZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.322.366**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA LUCIA JIMENEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.024.079**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 29 de septiembre de 2022, falleció **LUIS ADOLFO TANGARIFE SUAZA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **769.503**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTA NELLY RAMIREZ RENDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.369.457**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(03/11/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el libro respectivo el nombre de la Hermana MIREYA SUAREZ IBARRA, identificada con cedula de extranjería N°304.946, como representante legal y Superiora General de la entidad religiosa denominada CONGREGACION HIJAS DE SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA con domicilio en el Municipio de Rionegro - Antioquia, tal como lo dispone la certificación expedida por la Diócesis de Sansón Rionegro, el día 28 de octubre de 2022 suscrita por el Presbítero Juan Carlos Duque, y ejercerá a partir del momento de su designación y por el termino de cinco ( 5 ) años, según el acta de nombramiento.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el Hna. Mireya Suarez Ibarra mediante escrito con radicado N°2022010472101 del 2 de noviembre de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**  
Directora de Asesoría Legal y de Control (E)

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Álvarez.  
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164446 - 1 vez**

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---